



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO
DE FAMILIA DE BUENAVENTURA**

Buenaventura (Valle), febrero once (11) del dos mil veintiuno (2021).

Ref. Proceso Rad. 2020-00112- 00

Auto de sustanciación No. 60

*Registrado en debida forma el embargo sobre los vehículos de placas **SPK-044** y **GUN-719** se dispone su aprehensión, captura y/o inmovilización.*

Para tal fin líbrese oficio con destino a la SIJIN sección automotores comunicándole la anterior decisión y para que libren la boleta respectiva de aprehensión, captura y/o inmovilización y pongan a disposición del Juzgado los referidos automotores.

Por Secretaria procédase a realizar las respectivas comunicaciones, las cuales no solamente se deben remitir a la Sijin sino también compartir a la parte actora.

Realizado lo anterior se resolverá sobre el secuestro.

De otra parte y acreditado como se encuentra el deceso del aquí demandado se DISPONE:

1. ORDENAR la interrupción del proceso a partir e inclusive del 11 de noviembre de 2020, fecha en la cual falleció el demandado JORGE HERNANDO SILVA PACHON.

2. ORDENAR la citación al proceso de los siguientes herederos, quienes deberán asistir al proceso dentro de los 10 días siguientes a su notificación, acto procesal que le compete cumplir a la parte actora bien sea de manera directa o a través de su apoderado judicial en la forma dispuesta en el C.G.P. y decreto legislativo 806 de 2020 en las direcciones electrónicas aportadas, comunicación a la cual se deberá anexar copia de la demanda, sus anexos, auto mandamiento de pago y de esta determinación, a saber:

- a. JORGE HERNANDO SILVA PUENTES*
- b. CAROLINA SILVA PUENTES*
- c. BELSY LILIANA SILVA PUENTES*
- d. LUZ DARY SILVA SANCHEZ*
- e. DARNELLY SILVA SANCHEZ*
- f. MARTHA NUBELLY SILVA SANCHEZ*

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

WILLIAM GIOVANNI AREVALO M.
JUEZ